



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0338.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día dieciocho de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0338, mediante la cual solicita copia certificada de Nota u oficio o cualquiera sea su denominación, de la nota u oficio o cualquiera sea su denominación, donde el Ministerio de Hacienda, proporcionó respuesta al oficio o nota identificada con el número MARN/UFI/274/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, firmada por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuyo asunto es: Incorporación de 2 Plazas Nuevas.

**CONSIDERANDO:**

**I)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Dirección General del Presupuesto (DGP), el día dieciocho de octubre del presente año.

Como resultado de la gestión realizada la DGP, se pronunció por medio electrónico el día uno de noviembre del presente año manifestando que "El caso se encuentra en trámite".

**II)** El inciso segundo del artículo 71 de la LAIP, señala por circunstancia excepcional puede ampliarse el plazo de gestión en 5 días hábiles.

Al respecto se aclara al solicitante que debido a incapacidad médica emitida para el suscripto, este se vio impedido de responder a su solicitud de información, por lo cual y en aplicación supletoria del artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, es pertinente ampliar el plazo de gestión de dicha solicitud de información en los términos que establece inciso segundo del artículo 71 de la LAIP.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos, 66, 70, 71 inciso segundo y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) AMPLÍASE** el plazo de gestión de la solicitud de información MH-2017-0338, en cinco días hábiles por circunstancia excepcional.



- II) **ACLÁRESE** al peticionante que según lo comunicado por la Dirección General del Presupuesto, el caso de la petición realizada por la Ministra de Medio Ambiente, aún se encuentra en trámite, por lo tanto no se tiene disponible el documento de respuesta que ha sido requerido.
- III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

